



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TITULAR

TIT/753/2025

ASUNTO: Se notifica Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2023.

*"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**PRODEUR**

TURNARSE A contaduría / coordinación

FECHA 12/06/25

PARA SU Seguimiento

FOLIO # 407

Mexicali, Baja California, a 05 de junio de 2025.

**ING. ORLANDO FABIÁN BERNAL HINOJOSA**  
DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO  
URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E . -

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 22, 24 fracciones XVIII, XIX, XX, XXIX, 26, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 71 y 94 fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXII, 9, 11 fracción XVII, 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se notifica el Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública de la **Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, mismo que comprende 2 pliegos de observaciones y 2 recomendaciones, que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad a su cargo.

Con la notificación del presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones consistentes en 2 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y segura consideración.

ATENTAMENTE

**PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

09 JUN. 2025

**C. P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHAVEZ**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR  
DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98  
DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- L.A.E. Alejandro Arredondo Novoa.- Director General de Fortalecimiento Institucional de la ASEBC.  
C.c.p.- Lic. Guillermo Rivera Cataño.- Director de Planeación y Control de Auditoría de la ASEBC.  
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.  
C.c.p.- C.P. Alejandra Anduze Cueva.- Jefe de Departamento de Auditoría Playas de Rosarito de la ASEBC.  
C.c.p.- Archivo.

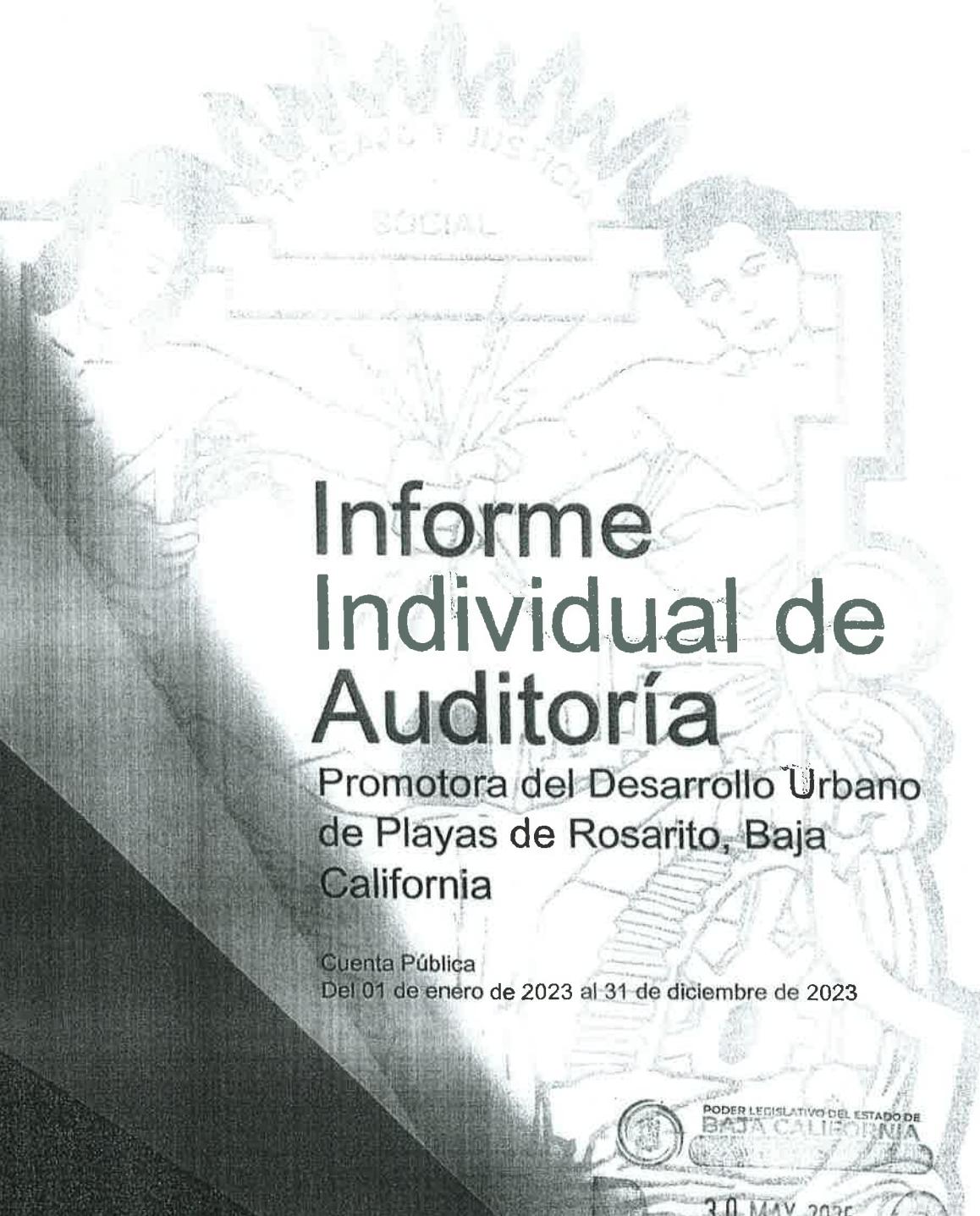
DIAT/JMP/GRC/LAGL/AAC/Paola\*

12 JUN 2025

Izani

RECIBIDO

[www.asebc.gob.mx](http://www.asebc.gob.mx)



# Informe Individual de Auditoría

Promotora del Desarrollo Urbano  
de Playas de Rosarito, Baja  
California

Cuenta Pública  
Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California, 23 de mayo de 2025

## CONTENIDO

### I. INTRODUCCIÓN

<b>I.1</b>	Marco legal y objeto	1
<b>I.2</b>	Antecedentes de la auditoría	1
<b>I.3</b>	Criterios de selección	2
<b>I.4</b>	Objetivo de la auditoría	2
<b>I.5</b>	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
a)	Creación y objeto	3
b)	Estado de Situación Financiera	3
c)	Presupuesto devengado	4
<b>I.6</b>	Alcance de la auditoría	4
a)	Determinación de la muestra	4
b)	Fideicomisos sin estructura orgánica	4
<b>I.7</b>	Programático Presupuestal	4
a)	Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública	4
b)	Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados	5
<b>I.8</b>	Perspectiva de Género	5
a)	Metodología de perspectiva de género	5
b)	Programas, metas y/o acciones	5
c)	Indicadores y resultados	5
<b>I.9</b>	Auditoría de Desempeño	6
<b>I.10</b>	Procedimientos de auditoría	6

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

<b>II.1</b>	Resultados de la auditoría	6
<b>II.2</b>	Resumen de observaciones y acciones	9
<b>II.3</b>	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9

### III. DICTAMEN

<b>III.1</b>	Dictamen de la revisión	9
<b>III.2</b>	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 29 de mayo de 2024, mediante oficio número TIT/534/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Ing. Mario Franco Erenas, Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas

de Rosarito; L.C.P. Marco Antonio Maldonado Ruiz, Auditor Supervisor; L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditor Encargado; L.C.P. Erick Ruiz Castillo, Auditor; Mtra. Kenia Yuridia Alvares Medina, Coordinador; Arq. Karla Andrea Pérez Zamora, Auditor Supervisor; Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Auditor Encargado; Arq. Oscar Iván Trejo Soto, Auditor Encargado; Arq. Lorena Patricia Gil Durán, Auditor Encargado; Ing. Abraham Cisneros Reyes, Auditor; Arq. Vanessa Ponce Arreguín, Auditor; C. Gerardo Contreras Navarro, Auditor y C. Kevin Joseph Solís Lizárraga, Asesor Administrativo; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, mediante oficio número TIT/026/2025, de fecha 21 de enero de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, oficio complementario de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al ejercicio fiscal de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo la C.P. Alejandra Anduze Cueva, Jefe de Departamento de Auditoría Playas de Rosarito; quien además ha sido comisionada para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada

### I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 09 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes

para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

#### **a) Creación y objeto**

El 04 de febrero del 2000, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, acuerdo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El principal objeto de la Promotora es la adquisición, posesión, administración y enajenación de cualquier acto, de los terrenos del dominio público y privado del municipio de Playas de Rosarito, que el Ayuntamiento le asigne al Patrimonio, asimismo, promover, planear, proyectar y ejecutar las obras de urbanización, construcción de vivienda de interés social y fraccionamientos populares, así como, de programas de lotificación de terrenos urbanos, en áreas en donde sea posible promover los servicios públicos básicos; realizar las obras de construcción directa por medio de terceros; promover y otorgar el financiamiento a personas de bajo ingreso para la adquisición de viviendas y terrenos promovidos por la Promotora; celebrar convenios con otras instituciones promotoras de vivienda, a fin de determinar las necesidades de vivienda de la población y coadyuvar a la solución de las mismas; realizar las obras de Infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano contenidas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y de conformidad con los programas operativos anuales y especiales que le señale el Ayuntamiento, para la prestación de diversos servicios públicos y en general realizar todas las obras o acciones que estén encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

#### **b) Estado de Situación Financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$2,029,817	4%	Circulante	\$11,947,709	21%
No circulante	\$54,498,830	96%	No circulante	\$41,475,043	73%
			HACIENDA	\$3,105,895	6%
			PÚBLICA/PATRIMONIO		

Total Activo \$56,528,647 100% Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$56,528,647 100 %

### c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	\$14,399,196
Egreso	\$17,618,732
Desahorro	\$3,219,536

### 1.6 Alcance de la auditoría

#### a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	\$14,399,196	\$17,618,732	\$56,528,647	\$53,422,752	\$3,105,895
Muestra auditada	\$5,804,895	\$5,091,837	\$2,459,165	\$0	\$0
% de muestra auditada	40%	29%	4%	0%	0%

#### b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

La Entidad Fiscalizada No cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por la CONAC para el registro de los mismos.

### 1.7 Programático Presupuestal

#### a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública

La Entidad no dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió extemporáneamente	No cumplió
			Fecha	Días de atraso
1er. Avance trimestral	30-abr-23		26-may-23	26
2do. Avance trimestral	31-jul-23	✓		
3er. Avance trimestral	31-oct-23	✓		

4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓
Cuenta Pública	30-abr-24	✓

### b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, determinándose 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas.

### I.8 Perspectiva de Género

a) **Metodología de perspectiva de género:** En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, SI se elaboró y aplicó la metodología correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

#### b) Programas, metas y/o acciones:

Durante el Ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California presenta 1 programa con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperados:

NOMBRE:	1 Programa de Obra Normal (PRON)
Propósito:	Abatir el rezago de infraestructura básica para mejorar la calidad de vida de las y los habitantes en equidad de género de Playas de Rosarito.
Metas:	Infraestructura vial (Proporcionar a las y los habitantes en igualdad de género de Playas de Rosarito una mejor movilidad y conectividad con todas las delegaciones que integran el Municipio y los Municipios de Baja California). (Número de acciones 6)
Indicador:	Porcentaje de inversión en obra pública en igualdad de género.
Unidad	Coordinación de obras y proyectos
Ejecutora:	

#### c) Indicadores y Resultados:

La Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, durante el ejercicio fiscal 2023 incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través de matrices de indicadores los cuales se sustentan en un

programa que impulsa la perspectiva de género a dicha Entidad; siendo este: 1.- Mejorar la infraestructura de edificios públicos, 2.- Infraestructura deportiva, 3.- Rehabilitación de espacios públicos y 4.- Instalación y equipamiento de Infraestructura, a las y los habitantes en igualdad de género de Playas de Rosarito, los cuales presentan un porcentaje del 100% de cumplimiento.

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 8 mujeres y 13 hombres, correspondientes al 38% y 62% respectivamente.

### I.9 Auditoría de Desempeño

La Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño.

### I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO:  
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-48-DAPR-15  
RECURRENTE:

6  
Recomendación  
NO

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio 2023 de \$14,399,196, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$17,618,732, generando un déficit presupuestal por \$3,219,536.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, establezca mecanismos de control y seguimiento, a efecto de vigilar que su Presupuesto de Ingresos sea mayor al de sus Egresos, con la finalidad de realizar oportunamente las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, atendiendo a lo establecido en la Legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	27
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-48-DAPR-58	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad elaboró los informes trimestrales (avances programáticos), por medio de los cuales da seguimiento al cumplimiento del fin, propósito, metas (componentes) y actividades establecidas en sus programas, determinándose que el primer trimestre fue remitido extemporáneamente al Congreso del Estado, en fecha 26 de mayo de 2023.

Con la remisión extemporánea del avance que detalla información Financiera, Presupuestal y Programática, se incumple con los Artículos 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que durante el ejercicio, lleve un control de las remisiones de los informes de avances de gestión enviados trimestralmente al Congreso del Estado atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	18-OP
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-49-DTO-121	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	SI

De la revisión del contrato de obra pública No. PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-21 celebrado con una empresa contratista, por un importe contratado modificado de

\$24'833,624 C/IVA relativo a la obra: "Reconstrucción del Centro Comunitarios Tonatzin 3era Etapa, en Calle Ramón Ramírez, Col. Ampliación Constitución, Playas de Rosarito, B.C.", se ha identificado un pago en exceso de \$732,549, más los intereses acumulados, debido a que dentro de las tarjetas de precios unitarios del concepto 4.4002, se duplicó el costo de la mano de obra, aumentando su valor. Además, en los conceptos 4.4002, 4.4003 y 4.4004, las fotografías del proceso de la obra no muestran la base de concreto armado con dimensiones de 0.50 x 0.50 x 0.50, que debía incluir varilla No. 4 y estribos No. 3.

Incumpliendo al Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, fracción VII, 10 y 13 del Reglamento Interno de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, corresponde la responsabilidad al Director General con el Titular del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, el Titular de la Coordinación de Obras y Proyectos y el Titular del Departamento de Supervisión y Control de Obra.

NÚM. DEL RESULTADO:

20-OP

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-49-DTO-121

Pliego de Observaciones

RECURRENTE:

SI

De la revisión del contrato de obra pública No. PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-04 celebrado con una empresa contratista, por un importe \$ 6,464,010 C/IVA relativo a la obra: "Construcción y rehabilitación del Parque Lineal Sharp 1era etapa en Calle José María Iglesias, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas De Rosarito, B.C.", se detectó, mediante una inspección física, un pago en exceso por un total de \$1,407,298 C/IVA, más los intereses acumulados, por diferencias entre los montos estimados en los conceptos y los obtenidos mediante inspección física, que se identificó que la superficie estimada era mayor a la existente en el Parque Lineal Sharp, ubicado en Calle José María Iglesias, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito, B.C.

Incumpliendo con el Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, fracción VII, 10 y 13 del Reglamento Interno de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, corresponde la responsabilidad al Director General con el Titular del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, el Titular de la Coordinación de Obras y Proyectos y el Titular del Departamento de Supervisión y Control de Obra.

## **II.2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 23 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 2 pliegos de observaciones y 2 recomendaciones.

## **II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En Acta de Reunión Final de fecha 21 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones y recomendaciones que se derivaron de los resultados de auditoría 6, 27, 18-OP y 20-OP no solventados, toda vez, que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

# **III. DICTAMEN**

## **III.1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 21 de mayo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

## **III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito,

Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 23 de mayo de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE .

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ".

**PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

30 MAYO 2025

**ESPACHADO**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ**  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE  
LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL  
ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida: - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.

C.c.p.- Ing. Mario Franco Erenas.- Director de Planeación de Auditorías a Obra Pública de la ASEBC

C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.

C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño. - Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).

C.c.p.- Archivo.

JM/P/AGL/MFE/GRC/aac\*